	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETO No. 012 DE 2021
 (Pitalito, 14 ENE 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDIA DE PITALITO HUILA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Art. 315 de la Carta Política, Art. 91 literal -D-numeral 2 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Ley 1681 de 2013, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y


CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 015 de 30 de mayo de 2001, el Concejo Municipal de Pitalito Huila dispuso dividir nuestro territorio en Comunas y Corregimientos: Corregimiento de Bruselas, Corregimiento de la Laguna, Corregimiento de Criollo, Corregimiento de Chillurco, Corregimiento de Palmarito, Corregimiento de Charguayaco, Corregimiento de Guacacallo y Corregimiento de Regueros.

Que el Ejecutivo Municipal, expidió el Decreto número 573 de 28 de diciembre de 2018 "Por medio del cual se establece la estructura orgánica y funcional del Municipio de Pitalito Huila y se señalan las funciones de su dependencia" y el Decreto número 576 de 28 de diciembre de 2018 "Por medio del cual se establece la planta de personal de la Alcaldía del Municipio de Pitalito Huila"; constituyéndose el cargo denominado CORREGIDOR, Código 227, Grado 08, de libre nombramiento y remoción.

Proyectó: María Carolina Apolinar García

Revisado por: Orlando Beltrán Castro	Aprobado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Firma:	Firma:
Nombre: Orlando Beltrán Castro	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Secretario General	Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 2 de 2

Que los alcaldes están facultados para designar a los corregidores de ternas presentadas por la respectiva Junta Administradora Local, con quienes coordinarán sus tareas de desarrollo comunitario.

Que el Artículo 119 de la Ley 1551 de 2012 establece: Juntas Administradoras Locales. En cada una de las comunas o corregimientos habrá una Junta Administradora Local, integrada por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para periodo de cuatro (4) años que deberán coincidir con el periodo del Alcalde y de los Concejos Municipales.

Que en el corregimiento de Criollo no se encuentra constituida la Junta Administradora Local (JAL) ya que debido a emergencia sanitaria no se ha logrado convocar a certámenes electorales. Entre tanto se hizo necesario proveer el cargo mediante Encargo el cual fue asignado a una funcionaria de carrera administrativa Gloria Ruth Cruz Núñez provisto mediante Decreto 515 de 09 de septiembre de 2020, vencido el término del Encargo se hace necesario darles continuidad a los procesos para evitar la parálisis o desmejoramiento del servicio y garantizar la buena marcha de la función administrativa, la cual está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad e imparcialidad.


Que mediante comunicación de fecha 07 de octubre de 2020 la Alcaldía de Pitalito solicita elecciones atípicas ediles Municipio de Pitalito a la Registraduría Municipal, en respuesta emitida por la Registraduría solicitan a la Alcaldía, que teniendo en cuenta Pandemia por Covid-19 se brinde un compás de espera para la expedición del acto administrativo de convocatoria a la nueva a la elección y estar en contacto permanente con los delegados departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil en el departamento del Huila para concretar una fecha, que eventualmente podría hacerse en simultánea con otras elecciones y que en todo caso, deberá ser acordada en el marco de la Comisión Nacional y Departamental para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales.

Que mediante comunicación de fecha 12 de enero de 2021, el Despacho remite la hoja de vida del profesional ALEXANDER TORRES RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía 12.241.574 expedida en Pitalito Huila.

Que la Profesional Universitario de Talento Humano de la Secretaría General, verificó que ALEXANDER TORRES RODRIGUEZ, cumple con los requisitos legales para ejercer el cargo de libre nombramiento y remoción como Corregidor de Criollo.

Proyectó: María Carolina Apolinar García

Revisado por: Orlando Beltrán Castro	Aprobado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Firma:	Firma:
Nombre: Orlando Beltrán Castro	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Secretario General	Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que en consecuencia a lo anteriormente expuesto es procedente realizar el nombramiento del Corregidor de Criollo de libre nombramiento y remoción de la Planta de Personal de la Alcaldía de Pitalito Huila.

En virtud de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a ALEXANDER TORRES RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 12.241.574 expedida en Pitalito Huila, en el cargo de Corregidor de Criollo Código 227, Grado 08, de libre nombramiento y remoción adscrito a la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social de la Planta de Personal de la Alcaldía de Pitalito Huila.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al interesado del presente Decreto, para la toma de posesión del cargo, previo cumplimiento de los requisitos legales y demás fines pertinentes.


ARTICULO TERCERO: El presente Decreto tiene efectos fiscales a partir de la posesión.



14 ENE 2021

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pitalito Huila, a los


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

Proyectó: María Carolina Apolinar García 

Revisado por: Orlando Beltrán Castro	Aprobado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Beltrán Castro	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Secretario General	Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica